



CUT: 133578-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0228-2025-ANA-AAA.PA-ALA.VE

Espinar, 27 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 133578-2025, presentado por el señor Esteban Huillca Huillca, presidente del **Comité de Usuarios de Agua Laguna Llipta AIKa Ccocha**, solicitando la incorporación del acuerdo de adecuación estatutaria a la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, y establece, en su Primera Disposición Complementaria Final, modificada mediante el Decreto Supremo N° 004-2025-MIDAGRI, establece que, Las organizaciones de usuarios de agua adecúan sus estatutos al marco legal vigente hasta antes de la presentación de la solicitud de inscripción de la elección del consejo directivo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ANA;

Que, por Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento;

Que, según el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 31801, en adelante el Reglamento, las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua, en cuyos ámbitos

no se haya delimitado el sector y subsectores hidráulicos, las comisiones y comités de usuarios mantienen su denominación de origen;

Que, por el Principio de Presunción de Veracidad.- “(...) se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...) no está demás advertir que, en caso de incurrir en falsedad, se podría incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.; en concordancia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0198 -2012-ANA/ALA ALTO APURIMAC-VELILLE, se reconoce al Comité de Usuarios de Agua Lagunas Llipta Alka Ccocha; el comité está conformado por los usuarios que utilizan las aguas de: Laguna Alka Ccocha I, Laguna Alka Ccocha II, Laguna Alka Ccocha III, Quebrada CCACSATA, Quebrada Ccaycco I, Quebrada Ccaycco II, Quebrada Ccaycco III, Quebrada Ccaycco IV, Manantial HERALLATERA, Quebrada Llipta I, Quebrada Llipta II, Quebrada Llipta III, Quebrada Llipta IV, Quebrada Llipta V, Quebrada Llipta VI, Quebrada Patiquista, Quebrada Santa Rosa I, Quebrada Santa Rosa II; ubicado en la Comunidad Campesina Ccahuaya del Distrito de Alto Pichigua, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco;

Que, el Informe Técnico N° 0105-2025-ANA-AAA.PA-ALA.VE/YCM, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos señalados en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA para incorporar el acuerdo de adecuación estatutaria de la citada organización de usuarios de agua, y recomienda se disponga su inscripción ante la SUNARP (en caso corresponda) y la subsecuente modificación de su denominación;

Que, además, se precisa su denominación como producto de la adecuación es: **Comité de Usuarios de Agua Lagunas Llipta Alka Ccocha**;

Que, asimismo, el Comité de Usuarios de Agua Lagunas Llipta Alka Ccocha, forma parte del Subsector Hidráulico Challuta, e integra al sector Hidráulico Alto Apurímac, delimitación aprobada mediante Resolución Directoral N° 0589-2015-ANA-AAA.XI-PA y la Resolución Directoral N° 0244-2023-ANA-AAA.PA - Resolución Directoral N° 1706-2024-ANA-AAA.PA, que Modificar la delimitación del Sector Hidráulico y Subsectores Hidráulicos de la JUNTA DE USUARIOS DE SECTOR HIDRÁULICO ALTO APURÍMAC – CLASE “B”, reconocida mediante Resolución Administrativa N°0141-2011-ANA/ALA ALTO APURÍMAC VELILLE;

En uso de las facultades establecidas en la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, y del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar el acuerdo de adecuación estatutaria del **Comité de Usuarios de Agua Lagunas Llipta Alka Ccocha**, a la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, ubicado en la Comunidad Campesina Ccahuaya del Distrito de Alto Pichigua, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco;

Artículo 2.- Oficiar cuando corresponda a la Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, adjuntando copia certificada de la presente resolución

para que se proceda a la inscripción del acuerdo de adecuación estatutaria del **Comité de Usuarios de Agua Lagunas Llipta Alka Ccocha**;

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al **Comité de Usuarios**; así como a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; con las formalidades de ley;

Artículo 4.- Disponer la inscripción, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios; y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua;

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

HUMBERTO CONDORI FLORES

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO APURIMAC - VELILLE